



RESOLUCION RECTORAL N°1114-2024

Arequipa, 20 setiembre 2024

VISTOS:

El Oficio N° 0955-2024-OUPL-UNSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 031-2024-OGPP-UNSA de fecha 20 de setiembre de 2024 de la Unidad de Presupuesto y el Oficio N° 4386-2024-UNSA/URH, de fecha 02 de setiembre del 2024 de la Unidad de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa está constituida conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, y se rige por sus respectivos estatutos y reglamentos, siendo una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, que brinda una formación humanista, ética, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural.

Que, mediante Ley 31953 se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024;

Que mediante Resolución Rectoral N° 1652-2023, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2024, del Pliego 513 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa.

Que, el numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, establece que "se autoriza, excepcionalmente durante el Año Fiscal 2024, a los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales hasta el 30 de setiembre de 2024, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, con cargo a los recursos de las partidas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y 2.1.3 Contribuciones a la seguridad social para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de las entidades en cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente. Para tal efecto, las entidades quedan exoneradas de lo dispuesto en los numerales 9.1 y 9.5.

Que, adicionalmente, el numeral 25.2 del artículo 25 del citado dispositivo legal establece que "Las partidas de gasto, materia de anulación en las modificaciones presupuestarias que se realicen en el marco del presente artículo, no pueden ser objeto de demandas adicionales durante la fase de ejecución presupuestaria del artículo 9 y en el inciso i) del numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; así como, en los literales a), b) y d) del inciso 4 del numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Dichas modificaciones presupuestarias se autorizan mediante Resolución del Titular del pliego previa opinión favorable de la Oficina de Presupuesto y de la Oficina de Recursos Humanos del pliego o las que hagan sus veces";

RESOLUCION RECTORAL N°1114-2024

Que, el numeral 25.3 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, determina que "los recursos habilitados en el marco del presente artículo no pueden ser utilizados para el pago de remuneraciones, ingresos, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos,

incentivos, compensaciones económicas, pensiones y conceptos de cualquier naturaleza destinados a gasto de personal";

Que, con Oficio N° 4386-2024-UNSA/URH e Informe N° 475-2024-UNSA-URH-SURP, la Oficina de Recursos Humanos determina que se cuenta con un saldo presupuestal disponible, el cual está relacionado con las sub genéricas de gasto 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo, que corresponde a la proyección de gastos de planillas del presente año 2024 y brinda opinión favorable para su utilización en aplicación del artículo 25 de la Ley N° 32103;

Que, con Oficio N° 0956-2024-OUPL-UNSA de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización e Informe N° 031-2024-OGPP-UNSA de la Unidad de Presupuesto, se propone una modificación presupuestal hasta por la suma de S/ 3 000 000.00 (Tres millones y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados, dichos recursos serán utilizados en el marco de lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley N° 32103;

Que, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos anteriores, es necesario emitir la Resolución Autoritativa correspondiente, en concordancia a la normatividad legal en materia presupuestal.

Que, en consecuencia, corresponde al Titular del Pliego 513 Universidad Nacional de San Agustín, emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificatorias; la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y visación de la Oficina Universitaria de Planeamiento;

SE RESUELVE:

Artículo 1° Modificación presupuestaria en el nivel funcional programático

Autorizar, en el marco del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley N° 32103, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de mayores gastos asociados a la reactivación económica y dicta otras medidas, una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/ 3 000 000.00 (Tres millones y 00/100 soles) en la fuente de financiamiento Recursos Directamente Recaudados en el Presupuesto Institucional del Pliego 513 Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa para el Año Fiscal 2024, para financiar los gastos necesarios para la gestión y operatividad de la entidad, en





UNSA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA

SECRETARÍA
GENERAL

RESOLUCION RECTORAL N°1114-2024

cumplimiento de sus funciones establecidas en la normatividad vigente, de acuerdo al anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2° Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, elaborara las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma, que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3° Encargar la publicación de la presente Resolución y su Anexo en portal institucional de la Universidad Nacional de San Agustín <https://www.unsa.edu.pe/>.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DRA. RUTH MARITZA CHIRINOS LAZO
SECRETARIA GENERAL



DR. HUGO JOSE ROJAS FLORES
RECTOR

